

	SARLAFT 2.0	Código: SARLAFT-PO-09
		Versión: 02
	POLÍTICA CORPORATIVA DE DONACIONES, PATROCINIOS Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	Fecha de revisión: 09/06/2026
		Página: Página 1 de 2

El objetivo de la presente política es establecer los lineamientos estratégicos, restricciones y marcos de regulación inquebrantables respecto a la entrega de donaciones benéficas, patrocinios o contribuciones, ya sea en dinero o en especie, a personas naturales o jurídicas. El Máximo Órgano Social y la Gerencia General de **SEGURIDAD MISERINO LTDA**, se **comprometen** formalmente a acatar, financiar y vigilar el cumplimiento de esta directriz, blindando el patrimonio y la reputación de la compañía frente al riesgo de que los actos de liberalidad o filantropía sean desviados o instrumentalizados como vehículos para el ocultamiento de sobornos, cohecho, lavado de activos o financiación de actividades ilícitas, bajo el marco del Numeral 4.3.7 de la Circular Externa 20251000000035CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La compañía prohíbe de manera categórica la entrega de recursos discrecionales, informales o motivados por intereses particulares de sus administradores o colaboradores. Toda donación, patrocinio o contribución que otorgue la organización debe estar **estrictamente alineada y justificada dentro del Programa de Responsabilidad Social Empresarial (RSE)** formal de la empresa. Los recursos asignados deberán responder a fines exclusivamente humanitarios, sociales, ambientales, educativos o de visibilidad de marca lícita, quedando proscrito cualquier aporte cuya finalidad oculta sea la obtención de ventajas comerciales indebidas, la adjudicación de contratos de vigilancia o el favorecimiento en trámites regulatorios.

Para que una persona natural o jurídica sea admitida como beneficiaria de un aporte económico o en especie por parte de la sociedad, deberá superar un riguroso filtro de idoneidad legal y financiera. Los requerimientos mínimos obligatorios que debe cumplir y acreditar el solicitante incluyen:

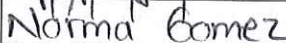
- Constitución legal y existencia vigente (para personas jurídicas) demostrada mediante registros oficiales no mayores a treinta días.
- Inscripción y estado activo en el Registro Único Tributario (RUT) que faculte la recepción de donaciones o la ejecución de actividades comerciales de patrocinio.
- Certificación bancaria oficial expedida a nombre exclusivo de la entidad o persona natural beneficiaria, con el fin de garantizar la trazabilidad del canal financiero.
- Sometimiento voluntario al proceso de Debida Diligencia Intensificada (DDI), aportando la identificación plena de su estructura de Beneficiarios Finales y la declaración explícita de ausencia de conflictos de interés con directivos de la empresa o funcionarios públicos involucrados en nuestra operación.

	SARLAFT 2.0	Código: SARLAFT-PO-09
		Versión: 02
	POLÍTICA CORPORATIVA DE DONACIONES, PATROCINIOS Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	Fecha de revisión: 09/06/2026
		Página: Página 2 de 2

Cualquier desembolso o asignación de bienes y servicios operativos (contribuciones en especie como prestación de escoltas, vehículos o logística) estará estrictamente supeditado al trámite y formato oficial establecido en el procedimiento institucional. Se **prohíbe** la aprobación de aportes de **forma unilateral** por parte de empleados o gerentes. Toda solicitud aprobada exigirá la validación técnica del área responsable de cumplimiento, la autorización unánime del Máximo Órgano Social y la aplicación de mecanismos de desembolso bancarizados bajo la política de cero efectivo, así como el establecimiento de medios de seguimiento posterior que comprueben la ejecución real del objeto de la donación o el retorno publicitario del patrocinio.

La desviación de recursos corporativos mediante esquemas de donaciones fachada o patrocinios inexistentes constituye una violación gravísima a las políticas de gobierno corporativo y al Código de Ética de la empresa. El colaborador que gestione, autorice o facilite un aporte eludiendo las directrices de control de esta política incurrirá en una falta que facultará la terminación inmediata de su contrato de trabajo por justa causa, sin perjuicio del inicio de las acciones legales civiles de repetición contra su patrimonio y las denuncias penales correspondientes ante la Fiscalía General de la Nación por los delitos de corrupción privada, administración desleal o cohecho. Las fundaciones o terceros que se presten para estas malas prácticas serán bloqueados permanentemente de la base de datos de la compañía.

Para constancia de su adopción, estricto cumplimiento y bajo el compromiso vinculante del Máximo Órgano Social de acatar rigurosamente sus lineamientos, la presente política se revisa, avala y aprueba formalmente a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

MAXIMÓ ORGANO SOCIAL		
Nombre	Identificación	Firma
John Ehison Gomez Martinez	C.C 80177794	
Norma Constanza Gomez Martinez	C.C 1014191330	 Norma Gomez

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	12/02/2026	Documento Inicial
02	09/06/2026	Reestructuración integral a formato de Política Ejecutiva sin numerales. Adaptación a las exigencias explícitas del numeral 4.3.7 de la Circular 20251000000035CS, integrando el cerco regulatorio para personas naturales y jurídicas, la alineación mandatoria al Programa de RSE corporativo, el listado de requerimientos mínimos del beneficiario y el compromiso explícito del Máximo Órgano Social.